



STB: 03375

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0188-2010-ANA-DARH

Lima, 31 MAYO 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Huaral bajo Número de Registro 1617-2009 e ingresado con Hoja de Envío N° 01696, organizado por **Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A.C.**, sobre aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisa los requisitos a que se refiere la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, señala que para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas;

Que, el tercer párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo N° 076-2009-EM, modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, precisando que el requisito de admisibilidad referido en el literal b) del artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo. Dicho requisito es aplicable a las concesiones definitivas de generación con Recursos Energéticos Renovables cuya potencia instalada sea igual o inferior a 20 MW, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 141-2009-ANA-ALA.CH-H. se otorgó a favor de la Compañía Minerales Santander S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Ampliación Central Hidroeléctrica Tingo, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas del río Baños que transitan en el tramo comprendido entre la coordenada UTM (WGS 84): 322,923 metros Este y 8'758,855 metros Norte en la cota 3,220 m.s.n.m. y la coordenada UTM (WGS 84): 319,115 metros Este y 8'758,855 metros Norte en la cota 2,743 m.s.n.m. y que geográficamente está ubicado en la subcuenca del río Baños afluente de la cuenca del río Chancay-Huaral y políticamente situado en los distritos de Atovillos Alto, Pacaraos y Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Escritura Pública de Escisión de fecha 05 de mayo de 2009, celebrada ante Notario Público de Lima, Manuel Noya de la Piedra, Compañía Minerales Santander S.A.C. segrega un Bloque Patrimonial de su patrimonio y lo transfiere a la Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A.C., entre otros elementos de su activo, los derechos y obligaciones que se encuentran vinculados a la mencionada central hidroeléctrica;



Que, de acuerdo al Informe N° 002-2010-ANA-ALA CHANCAY-HUARAL la Administración Local de Agua Chancay Huaral, opina que es procedente aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Ampliación Central Hidroeléctrica Tingo de acuerdo a las especificaciones técnicas del Estudio de Factibilidad y los puntos de captación, devolución verificadas en la margen derecha del Río Baños, por la disponibilidad hídrica que existe en río, proveniente del sistema hidrológico de los Ríos Baños y Quiles-Regrampi;

Que, con el Informe Técnico N° 147-2010-ANA-DARH/ORDAL/ACF, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda aprobar el estudio hidrológico definitivo que forma parte del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Ampliación Central Hidroeléctrica Tingo, tramitado por la Compañía Eléctrica Tingo S.A.C., como resultado de las evaluaciones hidrológicas realizadas ha demostrado la existencia de recursos hídricos potencialmente aprovechables para la generación de energía eléctrica por un volumen anual de 74.83 MMC, distribuido de la manera siguiente:

Río Baños	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m³/S)	3.23	5.50	7.16	2.00	1.46	1.17	1.07	1.06	1.15	1.25	1.35	2.25	74.83
V (MMC)	8.65	13.31	19.18	5.18	3.91	3.03	2.87	2.75	3.08	3.35	3.50	6.03	

Que, el informe técnico señalado en el considerando precedente, establece como tramo de aprovechamiento hídrico del Proyecto Ampliación Central Hidroeléctrica Tingo, entre la captación de agua localizada en la cota 3220 m.s.n.m. y en la coordenada UTM (WGS84) 8758 864 mN y 322 930 mE; y la devolución de agua localizada en la cota 2800 msnm y la coordenada UTM (WGS84) 8 758 862 mN y 319 163 mE: localizados en el sector Tingo y Pampamay, distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaura, departamento de Lima, ámbito de la Administración Local de Agua Chancay Huaral;

En consecuencia, corresponde aprobar a nivel definitivo el estudio de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica del Proyecto Ampliación Central Hidroeléctrica Tingo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, a favor de “**COMPAÑÍA HIDROELÉCTRICA TINGO S.A.C.**”, a nivel definitivo, estudio hidrológico que forma parte del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Ampliación Central Hidroeléctrica Tingo, para la generación de energía eléctrica por un volumen anual de 74.83 MMC, ubicado entre la toma de captación de agua, localizada en la cota 3220 m.s.n.m. y en la coordenada UTM (WGS84) 8758 864 mN y 322 930 mE; y la devolución de agua localizada en la cota 2800 msnm y la coordenada UTM (WGS84) 8 758 862 mN y 319 163 mE: localizados en el sector Tingo y Pampamay, distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaura, departamento de Lima, ámbito de la Administración Local de Agua Chancay Huaral;

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.





ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Compañía Minerales Santander S.A.C. y Compañía Hidroeléctrica Tingo S.A.C.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos